

Técnico de Obras y Servicios Urbanísticos, convocada por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 24-11-00, el texto de la Base Primera de la mencionada convocatoria se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: ".....catalogada con el código de puesto 616, ....."

Debe decir: " .....catalogada con el código de puesto 718, ....."

Murcia, 29 de marzo de 2001.— El Tte. Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 3477 Autorización de demolición de fachada.

Notificación de acuerdo de toma de conocimiento de resolución autorizando la demolición de la fachada del edificio sito en C/. San Patricio, 4, con fachada a C/. Frenería, n.º 3 (Cuchillería Francesa) de Murcia.

Al no haber sido posible practicar las correspondientes notificaciones a don Luis Quesada Alcázar (en repr. de Torre San Luis, S.L.), y a don Bertrand Peyres Ortuño, en sus últimos domicilios conocidos sitios en Callejón de Burruezo, n.º 1, 5.º C y C/. San Nicolás, n.º 17, 4.º D, de Murcia, respectivamente, considerados como propietarios del edificio sito en C/. San Patricio, n.º 4, con fachada a C/. Frenería, n.º 3 (Cuchillería Francesa) de Murcia, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les notifica que con respecto a dicho edificio, que fue declarado en Ruina Inminente, por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, se ha adoptado acuerdo con fecha 2 de marzo de 2001, por el que se toma conocimiento de la Resolución de la Dirección General de Cultura, de fecha 8 de enero de 2001, autorizando la demolición de la fachada del edificio referido, con arreglo a las condiciones señaladas en la misma.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter petestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia a 22 de marzo de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 3478 Aprobación demolición por ruina inminente.

Notificación de acuerdo de aprobación del gasto relativo a demolición subsidiaria por ruina inminente de edificación-nave sita en carretera de la Fuensanta, n.º 226, colindante con el C.P. Martínez Tornel, de Patiño.

Al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación a don Juan Guerrero Tornel, en su último domicilio conocido sito en C/. Ricardo Gil, n.º 20, 1.º, de Murcia, considerado como propietario de la edificación-nave sita en carretera de la Fuensanta, n.º 226, colindante con el C.P. Martínez Tornel de Patiño, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio, por el Consejo de Gerencia de Urbanismo se ha adoptado acuerdo, con fecha 2 de marzo de 2001, aprobando el gasto relativo a las obras de demolición subsidiaria de dicha edificación, con cargo a la propiedad, ascendiendo el gasto de demolición y vallado a la cantidad de 3.575.637 pesetas, IVA y dirección técnica incluidas.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter petestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia a 22 de marzo de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Ulea

### 3335 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de septiembre de 2000, en el que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 y a los

efectos expresados en el artículo 19 de la antedicha Ley, se publica en texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

**Artículo 5.º-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá fijar una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

**Disposición transitoria.-** El Pleno del Ayuntamiento podrá conceder las bonificaciones previstas en el artículo 5.º a los sujetos pasivos cuyo hecho imponible se produzca a partir de la aprobación inicial de la modificación del citado artículo.

En Ulea a 20 de marzo de 2001.—El Alcalde Presidente, José Bolarín Cano.

## Yecla

### **3522 Aprobado provisionalmente el expediente número 1 de crédito extraordinario en el presupuesto municipal de 2001.**

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo, aprobó provisionalmente expediente número 1 de crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2001.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 26 de marzo de 2001.—El Alcalde accidental, Juan M. Benedito Rodríguez.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)